



República de Colombia  
Rama Judicial  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2017 00025 00  
Demandante : Efraín Antonio Cabas  
Demandado : Nación—Ministerio de Defensa—Ejército Nacional  
Medio de control : Reparación directa  
Providencia : Auto designa Curador *Ad litem*

Visto el informe secretarial que antecede, se destaca que el término de 15 días del emplazamiento al CONSORCIO CERRAMIENTO BRIGADA 18 y SUS MIEMBROS corrió entre el 27 de abril y el 17 de mayo de 2022, sin pronunciamiento alguno; por lo tanto, procede designar curador *Ad litem*.

De acuerdo con la regulación legal el nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DESIGNAR** como curador *Ad litem* del demandado CONSORCIO CERRAMIENTO BRIGADA 18 y SUS MIEMBROS al abogado **MANUEL ALBERTO ALBARRACÍN MARTÍNEZ**. El nombramiento que es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

**SEGUNDO. COMUNICAR** la presente decisión conforme lo dispone el artículo 49 del CGP; sin perjuicio que pueda realizarse por otro medio más expedito, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

**TERCERO. ORDENAR** al designado que, debe concurrir inmediatamente a asumir su cargo, *so pena* de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente (artículo 48.7 del CGP).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada